

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: ROCIO DEL SOCORRO OROZCO SALCEDO
Demandado: JAIRO CHAVARRO BARRERA
500013110002-2018-00426-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

85

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2019. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MIL LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019).

No se tiene por contestada la reforma de la demanda ni interpuestas excepciones de mérito por cuanto el memorial que al respecto allega la apoderada del ejecutado fue presentado en forma extemporánea, pues el auto del 24 de mayo de 2019 que admitió la reforma de la demanda se notificó por estado el 27 de mayo de 2019, es decir, a partir del 28 de mayo de la misma anualidad comenzó a correr el término de los cinco (5) días concedidos más los tres (3) días que concede el num. 4º del art. 93 del C.G.P., por tanto, tenía plazo para proponer excepciones hasta la hora de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del 7 de junio de 2019, sin embargo, el libelo de contestación y de excepciones fue presentado el 12 de junio de 2019, a la hora de las 10:50 a.m., esto es, fuera del término concedido.

En firme este proveído se decidirá de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac